



Ibagué, seis (6) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación : [73-001-40-03-001-2022-00396-00](#)
Clase de proceso : **Ejecutivo Hipotecario**
Demandante : **Bancolombia S.A.**
Demandada : **Juan David Páez Forero**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en la que informa que la parte actora guardó silencio dentro del término que tenía para subsanar las falencias que presentaba la demanda, el despacho Procederá a rechazarla de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y negar por ende la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NEGAR la terminación del proceso por improcedente.

TERCERO: PRESCINDIR de la orden de devolución de la demanda y sus anexos, por haberse presentado de forma digital.

CUARTO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez